



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

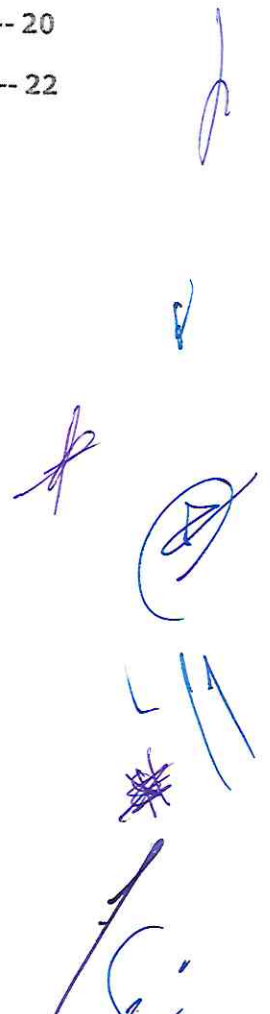
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

MEO-ESPECIAL-AO-23-410781CE



CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO -----	3
II. OBJETIVO GENERAL -----	5
III. INTEGRACIÓN -----	6
IV. ATRIBUCIONES -----	8
V. FUNCIONES -----	10
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN -----	13
VII. PROCEDIMIENTO -----	16
VIII. GLOSARIO -----	20
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO -----	22





I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Vigente
4. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000. Vigente

REGLAMENTOS

5. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de noviembre de 2006. Vigente.
6. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Vigente.

CIRCULAR

7. Circular Uno 2019, Normativa en Materia de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Vigente.

LINEAMIENTOS

8. Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020. Vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
Departamento de Planeación y Procedimientos Organizacionales

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOTA: El contenido de este marco jurídico se encuentra referido en el anexo Jurídico, el cual se adjunta al presente manual y que contiene los archivos electrónicos de la normatividad que forma parte de este.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídicos-administrativos relacionados con la atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y demás instrumentos de la materia, con el objetivo de la política social que se ha manifestado por la consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Alcaldía y la Sociedad.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Consejo Delegacional de Desarrollo Social se conformará por los siguientes integrantes con voz y voto.

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía
Secretario Ejecutivo	Dirección General de Desarrollo Social
Secretario Técnico	Dirección de Apoyo a la Comunidad
Miembros del consejo	Dirección General Jurídica Dirección General de Gobierno Dirección General de Administración y Finanzas Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Dirección General de Servicios Urbanos Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales Dirección General de Seguridad Ciudadana Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género
Miembros de cada uno de los siguientes sectores	Organizaciones civiles, Organizaciones sociales, Instituciones de asistencia privada, Instituciones académicas de educación superior Grupos empresariales
Invitada/o/s/ grupos de trabajo	Servidores Públicos que considere necesario convocar la alcaldesa, así como los representantes de las dependencias de la administración, cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Se podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo a sus grupos de trabajo, a quien o quienes estimen conveniente por su experiencia y representatividad.

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

Para el caso específico de los integrantes permanentes pertenecientes a organizaciones sociales y civiles, instituciones de asistencia privada y educación superior y grupos empresariales su permanencia constará de tres años a partir de su asignación, misma que sólo por falta al consejo puede cambiar.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.

IV. ATRIBUCIONES

El Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Alcaldía Álvaro Obregón sea un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Alcaldía y la sociedad, cumpliendo cabalmente con todas las obligaciones establecidas el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con fundamento en los siguientes artículos:

Artículo 7.- Para cumplir con el objeto de su creación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 15 de la ley, el consejo podrá:

- I. Proponer y opinar respecto de los lineamientos, criterios, objetivos y estrategias de la política de desarrollo social y sobre el contenido de los programas;
- II. Proponer la suscripción de convenios y acuerdos en materia de desarrollo social, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- III. Proponer y opinar respecto de los mecanismos e instrumentos que hagan efectiva y real la vinculación entre las diversas unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal responsables de la aplicación de los programas;
- IV. Promover los mecanismos para la obtención de recursos económicos y materiales destinados a mejorar los programas de desarrollo social en el Distrito Federal;
- V. Presentar un informe anual de sus trabajos ante el Jefe de Gobierno;
- VI. Revisar la evaluación de los resultados del Programa y someter sus propuestas a consideración de la Secretaría;
- VII. Revisar en el primer trimestre de cada año la evaluación de los programas del Gobierno del Distrito Federal, del año precedente y conocer las metas y resultados esperados del año en curso, para verificar si en ellos se cumplen las estrategias, lineamientos y objetivos de la política social;
- VIII. Formular propuestas para mejorar los programas y garantizar su cumplimiento y aplicación
- IX. Proponer criterios e indicadores para la evaluación de la política de desarrollo social;
- X. Proponer modificaciones a la normatividad en la materia;
- XI. Aprobar e integrar la agenda de sus trabajos que le permita examinar y deliberar aspectos estratégicos de la política y programas;
- XII. Integrar las comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y/o seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos del desarrollo social;



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

- XIII. Mantener actualizada su página web;
- XIV. Propiciar la colaboración de organismos públicos, civiles, sociales y privados en el desarrollo social de los habitantes del Distrito Federal; y
- XV. Proponer y opinar respecto de los criterios, lineamientos y mecanismos necesarios para controlar efectivamente que los recursos, apoyos, subsidios y beneficios de carácter material y económico que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución de los programas de desarrollo social, se ajuste a las previsiones legales correspondientes y no se usen con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos por la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL**

V. FUNCIONES

Con fundamento en el **Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, las funciones de las personas integrantes del Consejo son:

Artículo 8. El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Supervisar la ejecución de los acuerdos y coordinar los trabajos del pleno del Consejo;
- III. Proponer el orden del día y su desahogo, conforme a la convocatoria respectiva;
- IV. Convocar a las sesiones del Consejo a los invitados especiales;
- V. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Al secretario ejecutivo del Consejo, le corresponden las siguientes facultades:

- I. Desempeñar las funciones de presidente del Consejo, durante las ausencias del mismo;
- II. Someter, en la primera sesión ordinaria de cada año, a consideración del Consejo el calendario de las sesiones ordinarias;
- III. Conocer el avance y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo;
- IV. Conocer, recoger e incluir las propuestas que elaboren los miembros del Consejo;
- V. Designar al secretario técnico del Consejo; y
- VI. Las demás que le confiera el presidente del Consejo o que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Al secretario técnico del Consejo, le corresponden las siguientes facultades:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por acuerdo del presidente o del secretario ejecutivo;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo, y presentarla al presidente o secretario ejecutivo para su autorización;
- III. Elaborar y proporcionar a los consejeros el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Enviar a los miembros del Consejo la convocatoria, agenda y documentos de la



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL**

- siguiente sesión por lo menos con 5 días hábiles de antelación;
- V. Remitir las convocatorias a los invitados especiales;
 - VI. Verificar y certificar que exista quórum suficiente para que pueda sesionar el Consejo;
 - VII. Tomar la asistencia en cada sesión de los miembros integrantes del Consejo;
 - VIII. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta a quien presida la sesión;
 - IX. Levantar las actas debidamente circunstanciadas de cada sesión y remitirlas a firma del presidente del Consejo, estableciendo un control de las mismas;
 - X. Registrar los asuntos que se sometan al pleno del Consejo;
 - XI. Turnar a los miembros del Consejo el acta de cada sesión inmediata anterior con la debida antelación;
 - XII. Tener bajo su custodia las actas y acuerdos del Consejo;
 - XIII. Dar seguimiento del avance y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
 - XIV. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
 - XV. Reportar el seguimiento de avance y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
 - XVI. Comunicar a quienes hayan planteado un asunto al Consejo, el acuerdo que se haya tomado sobre el mismo, y en su caso a las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan;
 - XVII. Cumplir con los trabajos o comisiones que le encomiende el Consejo, el presidente del Consejo o el secretario ejecutivo del Consejo;
 - XVIII. Preparar los informes necesarios para dar a conocer al Consejo a más tardar dentro de los quince días del mes de febrero, un informe anual de las actividades realizadas por el Consejo en el año precedente; y
 - XIX. Las demás que le confiera el presidente del Consejo y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De los miembros

Artículo 11. Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en el día, hora, y lugar señalado en la convocatoria;
- II. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos determinados en las sesiones;
- III. Proponer medidas y estrategias para la ejecución de los fines del Consejo;
- IV. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto a los asuntos que sean sometidos a su consideración;



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

- V. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido;
- VI. Nombrar a su respectivo suplente en el Consejo;
- VII. Difundir y observar las políticas y lineamientos que emita el Consejo de manera interna;
- VIII. Proponer al Consejo los asuntos que considere deba conocer y acordar, enviando de forma oportuna al secretario técnico del Consejo la documentación correspondiente;
- IX. Desempeñar las comisiones que se acuerden por parte del Consejo; y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 22. Los Grupos de Trabajo Temáticos del Consejo elaborarán su propio calendario de reuniones, así como sus normas de funcionamiento interno, acordes con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, lo que deberán informar por escrito al Consejo.



VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

De la planeación

1. Antes de la Sesión Protocolaria de instalación y la primera sesión ordinaria, se solicitará a los consejeros titulares nombrar a un suplente, enviando el nombramiento por escrito al secretario técnico del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Salvo en la sesión protocolaria de instalación, las sesiones del Órgano se llevarán a cabo de con el orden siguiente:
 - I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido
 - II. Lectura y aprobación del orden del día
 - III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
 - IV. Desahogo de asuntos programados conforme a la orden del día y,
 - V. Asuntos generales
3. Las actas de las Sesiones del Consejo, contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, las enmiendas a éstas, las opiniones y puntos de vista vertidos por los participantes, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el secretario técnico y suscritas por todos los participantes.
4. Los grupos de Trabajo Temáticos del consejo elaborarán su propio calendario de reuniones, así como sus normas de funcionamiento interno.

a) De las faltas

En caso de que algún consejero, titular o suplente de Organizaciones civiles, Organizaciones sociales, Instituciones de asistencia privada, Instituciones académicas de educación superior y/o Grupos empresariales falten injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas en el lapso de un año, se procederá a hacer un nuevo nombramiento

b) De las Sesiones

1. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria correspondiente y de manera extraordinaria cuando la importancia o urgencia del asunto a tratar así lo requiera. En la primera sesión ordinaria de cada año, el Secretario Ejecutivo del Consejo propondrá el calendario anual de las sesiones ordinarias.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.

2. La sesión extraordinaria deberá ser convocada por el presidente, el secretario ejecutivo o a solicitud de por lo menos la cuarta parte de los miembros del Consejo, la cual se podrá efectuar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

3. Las sesiones del Consejo serán públicas

c) Del Quórum

1. Se considerará que existe quórum suficiente para llevarse a cabo las sesiones del Consejo, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, contando siempre con la asistencia del presidente o del secretario ejecutivo.

2. De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión, que se llevará a cabo preferentemente dentro de los siete días naturales siguientes, con el número de miembros que asistan, pero contando siempre con la asistencia del presidente o del secretario ejecutivo.

d) De los acuerdos y votos

Los integrantes del Consejo que tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que este lleve a cabo son:

- Presidenta del Consejo
- Secretaría Ejecutiva, Dirección General de Desarrollo Social
- Dirección General Jurídica
- Dirección General de Gobierno
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
- Dirección General de Servicios Urbanos
- Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales
- Dirección General de Seguridad Ciudadana
- Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.
- Miembros de organizaciones civiles, sociales, asistencia privada, académica y empresarial.

1. Los acuerdos del Consejo serán tomados preferentemente por consenso; en caso contrario, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes del Consejo.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.

2. Si los acuerdos se toman por mayoría de votos, el presidente, o el secretario ejecutivo en ausencia de éste, tendrá voto de calidad en caso de empate.
3. El presidente o el secretario ejecutivo del Consejo por su cuenta o a sugerencia de los demás integrantes del Consejo, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo o a sus grupos de trabajo, a quien o quienes estimen conveniente por su experiencia y representatividad en los asuntos a tratar, quienes contarán únicamente con voz.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón

Objetivo General: Establece las actividades para llevar a cabo las sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón con el objeto de regular las acciones y procedimientos para detectar el desarrollo de la política social que sea manifestado por la consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Alcaldía y la sociedad.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria
2	Secretario Ejecutivo	Desempeña las funciones de la presidencia del Consejo, durante las ausencias del mismo
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretario Técnico	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del consejo presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretario Técnico	Somete a aprobación de las personas integrantes del Consejo el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

No.	Responsable de la actividad	Actividad
7	Secretario Técnico	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Consejo.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Consejo los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Consejo	Asistir, proponer, votar, difundir y/u observar las medidas y estrategias para la ejecución de los fines del consejo.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretario Técnico	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

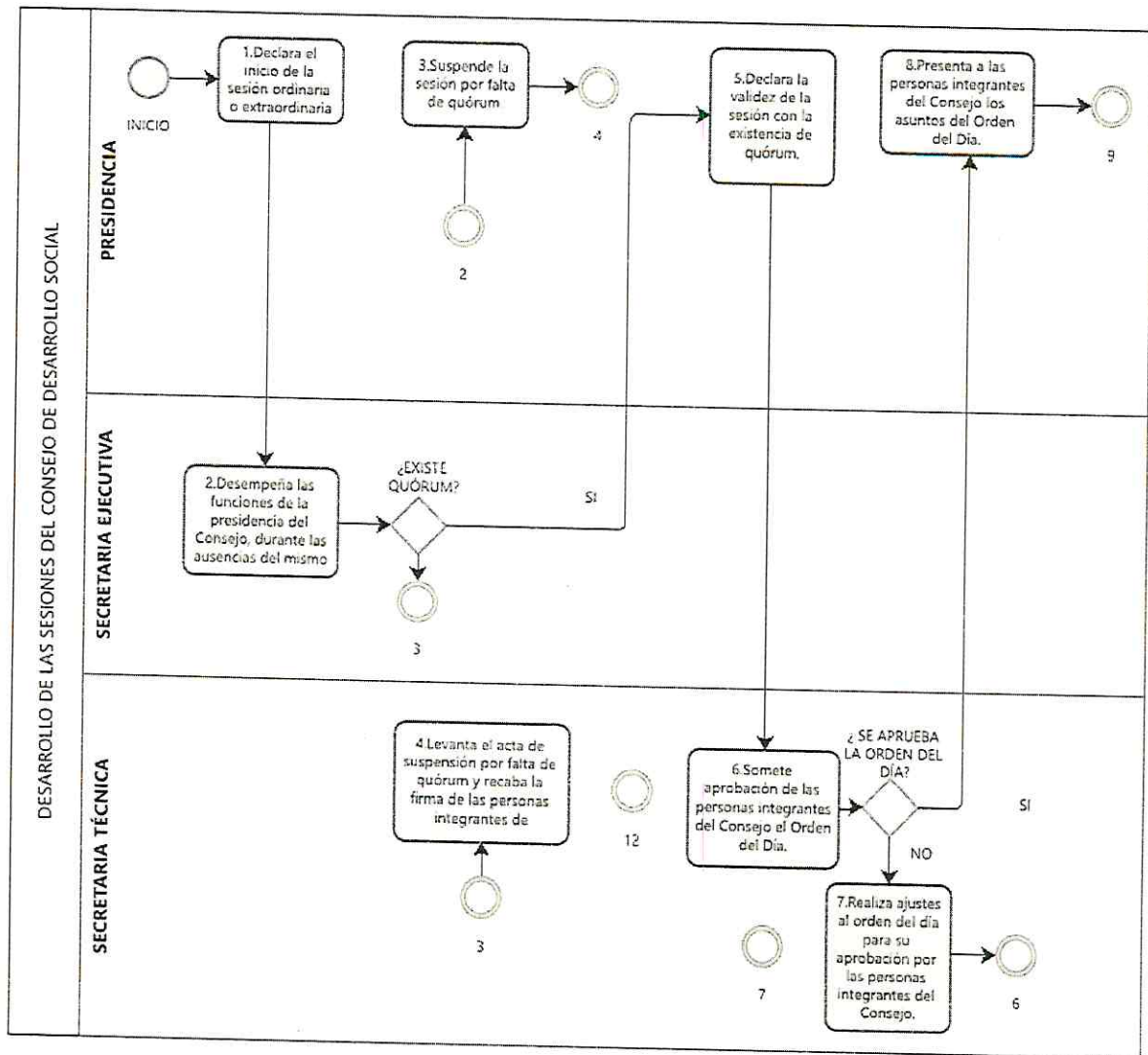
Aspectos a considerar:

1. Todas las cuestiones no previstas en el presente manual y que incidan en el funcionamiento del Consejo, deberán ser puestas a consideración del pleno para que éste adopte las medidas que considere apropiadas al caso en particular, siempre y cuando se encuentre facultado para ello.



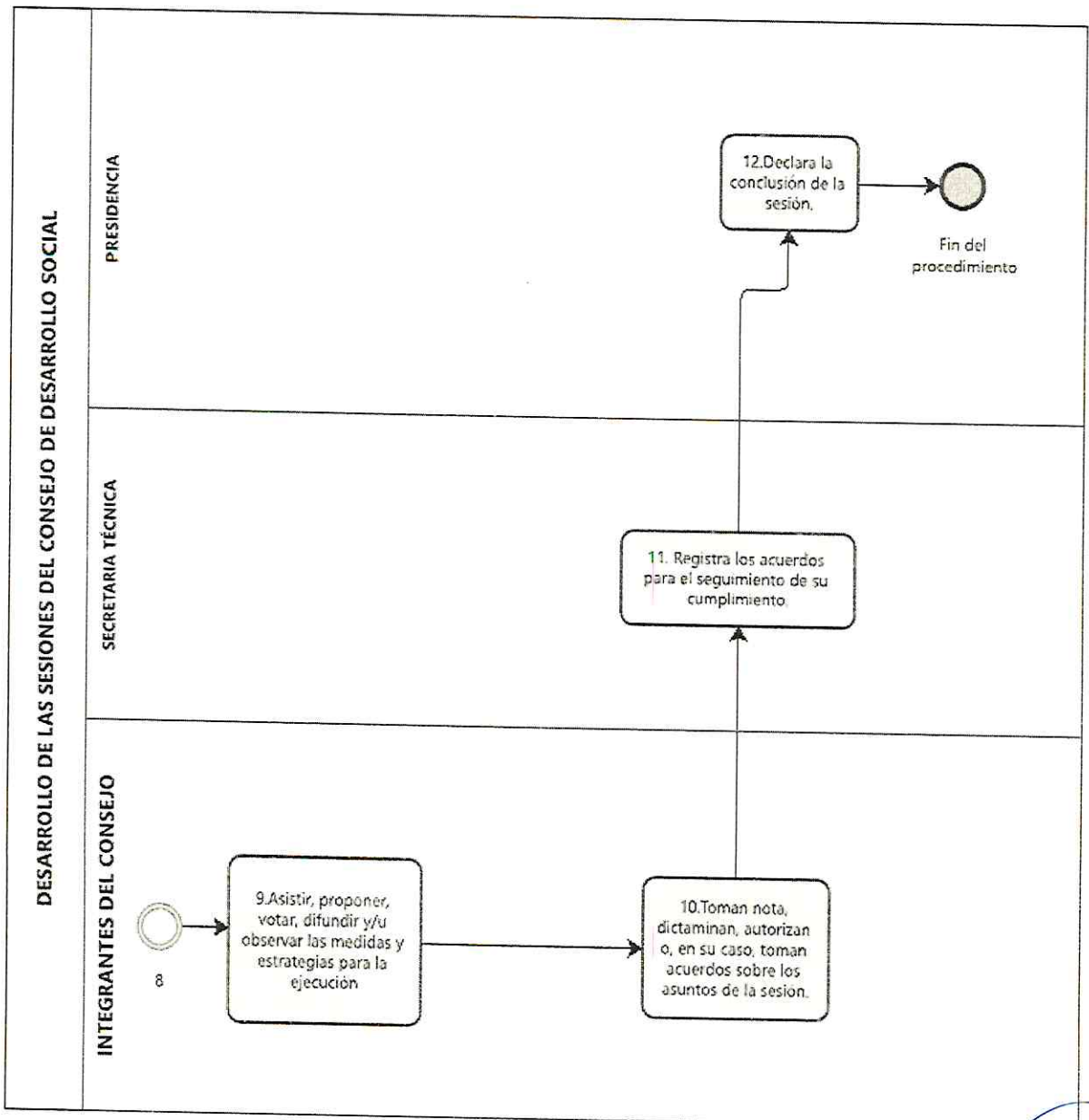
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Diagrama de Flujo





MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL





MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

VIII. GLOSARIO.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Acción social	Conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por los lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.
Consejo	El Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón
Delegación/ Alcaldía	El Órgano Político-Administrativo en las demarcaciones territoriales.
Desarrollo social	El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida.
Ley	Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Organizaciones civiles	Aquellas que agrupan a ciudadanos, constituidas con base en el artículo 9 constitucional, que se ocupan de la defensa y promoción de derechos, así como del mejoramiento de condiciones y calidad de vida de terceros.
Organizaciones sociales	Aquellas que agrupan a habitantes del Distrito Federal para la defensa, promoción y realización de sus derechos, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus integrantes.
Orden del Día	Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.
Programas de desarrollo social	Instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto - general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos

Reglamento

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglas de Operación

El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales.

↑

✍

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIO TÉCNICO

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

FERNANDO ROMERO DÍAZ
DIRECTOR DE APOYO A LA COMUNIDAD

MIEMBRO
Lic. José Anastacia Parra Ruiz
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

MIEMBRO

Mariana Rodríguez Mier y Terán
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

MIEMBRO

Lic. Carlos Esteban Lagos
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIEMBRO

Carlos Esteban Lagos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

MIEMBRO

[Firma manuscrita]
FRANCISCO JONATHAN DÍAZ LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

MIEMBRO

[Firma manuscrita]
Joaquín Meléndez Carr
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES

MIEMBRO

[Firma manuscrita]
Ángel Erick Santiago Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MIEMBRO

[Firma manuscrita]
Elsa G. Ruiz Marcos
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]